



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1145-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-018-14**, derivado de la revisión practicada al área de Tesorería de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno; **b)** Comprobar que los fondos sean auténticos y que son propiedad del programa; **c)** Verificar que todos los fondos estén registrados y presentados adecuadamente en los estados financieros; **d)** Determinar si los Ingresos han sido depositados integra y oportunamente; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El informe del auditor concluye que: **1)** Los fondos son auténticos y son propiedad de la entidad; **2)** Los fondos están registrados y presentados en los Estados Financieros de mes de enero a abril del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1145-15

trece, que fueron los que presentaron en nuestra revisión de parte de la entidad auditada; **3)** Los ingresos recibidos de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme los Estados Financieros presentados de enero a abril del año dos mil trece de parte de la entidad auditada estos fueron depositados íntegramente y oportunamente en la Cuenta Bancaria designada para ello; y, **4)** Se evaluó el control interno determinando que es suficiente y razonable excepto por los hallazgos que se detallan a continuación: **a)** Estados financieros desactualizados; **b)** Las operaciones no son registradas en el momento de su ejecución; **c)** Conciliaciones bancarias elaboradas inadecuadamente; **d)** Los fondos entregados a través de vales provisionales no se rinden en tiempo y forma; **e)** Los recibos de egresos caja chica son utilizados inadecuadamente; **f)** Falta de elaboración de los recibos oficiales de caja por los cheques fiscales recibidos en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua; y, **g)** Registros contables aplicados inadecuadamente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-018-14**, derivado de la revisión practicada al área de Tesorería de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1145-15

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/WAZP/Nelly*